

modificar el valor del contrato electrónico ajustándolo al valor real presentado en la propuesta por el oferente.

CUARTA: Que la Corte Constitucional expresó por medio de la Sentencia C-300/12 que: "...por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "... evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-494 de 2011, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal".

QUINTA: Que, atendiendo a lo esbozado anteriormente, se hace necesario suscribir modificatorio, ajustando el valor del contrato electrónico, a la propuesta presentada por el contratista dentro del Contrato de Interventoría No. IP-008 del 13 de mayo de 2020.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente Modificatorio, que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

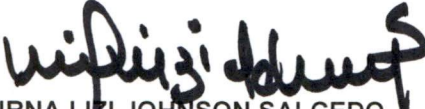
PRIMERA. Modificar el valor contenido en el Contrato Electrónico del Contrato de Interventoría No. IP-008 del 13 de mayo de 2020, la cual quedará así:

"VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$268.461.766)** incluyendo todos los impuestos, gastos, costos directos e indirectos a que haya lugar en el presente contrato de interventoría. (...)"

SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo de voluntades se perfecciona con la firma de las partes.

TERCERA: Todas las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Interventoría No. IP-008 del 13 de mayo de 2020, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece incólume.

Para constancia de lo anterior se firma en Santa Marta, a los 14 MAY 2020


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital


LUIS ALFONSO NEGRETE RAMOS
R.L. ARCA
No. 900.316.958-2

| | | |
|-----------|---|---|
| Proyectó: | ANA CECILIA LUBO SANTODOMINGO Abogado Contratista Dirección Contratación |  |
| Revisó: | GREYSÍ AVILA CAMPO Directora de Contratación Distrital |  |



14 MAY 2020

MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IP-008-2020 DE MAYO 13 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y ARCA.

Entre los suscritos, VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, mayor de edad, identificada con la con C.C. N° 57.430.100, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcaldesa Distrital, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT N° 891780009-4; que para los efectos del presente contrato se denominará EL DISTRITO, por una parte; y por la otra, el señor LUIS ALFONSO NEGRETE RAMOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 85.485.998, en su condición de Representante Legal de **ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE (ARCA), No. 900.316.958-2**, quien para efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO al Contrato de Interventoría No. IP-008 del 13 de mayo de 2020, suscrito entre las partes, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 13 de mayo de 2020 se suscribió con **ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE (ARCA), No. 900.316.958-2**, Contrato de Interventoría No. IP-008 de 2020, cuyo objeto es la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA AL SUMINISTRO Y ENTREGA DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA MODALIDAD DE CARRO TANQUES DENTRO DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD EN ATENCIÓN A LA CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID -19 EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 102 DEL 25 DE MARZO DEL AÑO 2020 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA"*

SEGUNDA: Que dicho contrato se realizó de manera electrónica en la Plataforma SECOP 2, de Colombia Compra Eficiente, y en el mismo se indicó como valor del contrato la suma de **"DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$268.519.556)**, que corresponde al valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 780 de abril 29 de 2020. No obstante, al contrato electrónico se le anexó el documento suscrito por las partes del Contrato de Interventoría No. IP-008 del 13 de mayo de 2020 el cual establece: **"SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** *El valor del contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$268.461.766) incluyendo todos los impuestos, gastos, costos directos e indirectos a que haya lugar en el presente contrato de interventoría. (...)"*

TERCERA: Que, debido a un error humano en la digitación del valor del contrato electrónico se señaló como valor del contrato la suma por la cual estaba aprobado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y no el valor real contenido en la minuta del contrato anexa en la plataforma del SECOP 2 suscrita con la ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE (ARCA) la cual corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$268.461.766)**. Sin embargo, como la ejecución del contrato no ha iniciado, pues se encuentra sujeta a la aprobación de pólizas y a la expedición del Registro Presupuestal, la modificación electrónica no es posible realizarla en éste momento contractual, por lo que se procede a la redacción de éste documento indicado los motivos de la inconsistencia entre el valor del contrato electrónico y el contrato suscrito por las partes. Cabe agregar, que una vez se habilite la modificación electrónica se realizará la misma en la plataforma. Por lo anterior, se hace precedente



W

Calle 14 No. 2 - 49
 conmutador: +57 (5) 4209600
 Línea Gratuita Nacional (PBX) : 018000 955 532
 www.santamarta.gov.co
 SantaMarta D.T.C.H.
 Nit: 891.780.009-4